



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto contratación fna carpas estructurales- Expediente Electrónico EX-2026-00021647- -MUNICRESPO-DDLP#SEHP

A: Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Pamela Soledad Rusch (SDPOP#SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Leticia Natali Fernandez (AIC#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Emanuel Bruggeman (AIC#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (DOP#SIA), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Pedro Ruben Torres (AI#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El informe del Director de la Subdirección de Desarro Local y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que según informe, se solicita la contratación de la empresa “EyP S.R.L.”, CUIT N° 30-70722027-5 representada por Anibal José Gaggion, Socio Gerente, para la provisión en alquiler de carpas estructurales destinadas a la realización de la 32° Fiesta Nacional de la Avicultura, que se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2026 en el Predio Ferial de la Avicultura de nuestra ciudad.

Que la Fiesta Nacional de la Avicultura constituye uno de los eventos productivos, comerciales, culturales y turísticos más importantes de la provincia de Entre Ríos, convocando a miles de visitantes, expositores, empresas e instituciones de distintos puntos del país. La magnitud del evento exige contar con infraestructura adecuada que garantice el normal desarrollo de las actividades previstas y brinde condiciones óptimas para expositores, organizadores y público asistente.

Que se solicitaron presupuestos para la provisión de carpas estructurales, resultando conveniente a los intereses municipales la propuesta presentada por la firma “EyP S.R.L.”, por un monto total de Pesos Treinta y tres Millones Seiscientos Mil (\$33.600.000), previendo un anticipo del treinta por ciento (30%) al momento de la firma del contrato y el saldo restante una vez prestado el servicio.

Que según informe, la recomendación de contratación se fundamenta no sólo en la conveniencia económica de la propuesta presentada, sino también en la experiencia y antecedentes de la empresa en este tipo de eventos. En particular, la firma cuenta con disponibilidad de las dimensiones y características de carpas requeridas para la organización de la fiesta, dispone de cercanía geográfica con nuestra ciudad, lo que permite una rápida capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el montaje o desarrollo del evento, y ha prestado servicios satisfactoriamente en la edición anterior de la Fiesta Nacional de la Avicultura. Asimismo, la experiencia de trabajo conjunto desarrollada previamente permite contar con un conocimiento acabado de la calidad del servicio brindado, aspecto de especial relevancia en un evento de esta magnitud, donde la correcta instalación y funcionamiento de la infraestructura resulta fundamental para su normal desarrollo.

Que por todo lo expuesto, y considerando la proximidad de la realización de la Fiesta Nacional de la Avicultura, se estima conveniente proceder con la contratación de la empresa “EyP S.R.L.” para la prestación de los servicios mencionados.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébase el Contrato celebrado con de la empresa “EyP S.R.L.”, CUIT N° 30-70722027-5 representada por Anibal José Gaggion, en carácter de socio gerente, para la provisión de carpas estructurales, por un monto total de Pesos Treinta y tres Millones Seiscientos Mil (\$33.600.000,00), pagaderos mediante anticipo financiero del treinta por ciento (30%) que arroja un monto de \$ 10.080.000,00 al momento de la firma del contrato y el saldo restante de \$23.520.000,00, una vez prestado el servicio.

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Integración y Participación Comunitaria, a la

Subdirección de Desarrollo Local y Producción a Contaduría, Tesorería y Suministros, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.